

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087489740 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el decreto de nombramiento **DECRETO No. 000769 DE 22 OCTUBRE** y en el acta de posesión No. 000399 de 22 de octubre de 2025, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y el PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA BIOPARQUE UKUMARI S.A.S**, con NIT **900811423-7**, representada legalmente por el señor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1.088.243.168, nombrado mediante Resolución No. 164 del 17 de junio de 2024 de la junta directiva en calidad de gerente del parque temático de flora y fauna de Pereira S.A.S quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N°2 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4556 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.598.874.200)**. **SEGUNDA:** Que el día catorce (14) de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2026. **TERCERA:** Que la entidad identificó una inconsistencia en el cómputo del plazo consignado en el acta de inicio, toda vez que el Convenio Interadministrativo fue aprobado y suscrito electrónicamente con un términos de: **OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, hecho que ocurrió el 14 de noviembre de 2025, sin embargo, en este documento se consignó un plazo de **OCHO (8) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** y una fecha de terminación correspondiente al 31 de julio de 2026, generando una diferencia de seis (6) días respecto del plazo previsto en la cláusula quinta del convenio y registrado en SECOP II. **CUARTA:** Que resulta necesario realizar aclaración al acta de inicio, con el propósito de armonizarla con el plazo acordado por las partes y consignado en el clausulado contractual, Por tanto, la fecha de terminación debe ampliarse por seis (6) días más correspóndete al plazo original del convenio. **QUINTA:** Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, permite aplicar las normas que regulan los procedimientos administrativos a las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la

finalidad y los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo cual el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir, en cualquier tiempo, errores simplemente formales, como los aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no cambie el sentido material de la decisión. **SEXTA:** Que la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025 estableció un plazo de ejecución de ocho (8) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, disponiendo expresamente que dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, siempre que la prórroga resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. **SEPTIMA:** Que mediante comunicación radicada el veintiocho (28) de julio de 2026, el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí solicitó la Prórroga No. 1 por el término de diez (10) días calendario y la Modificación de Rubros No. 2, con fundamento en las necesidades operativas evidenciadas durante la ejecución del convenio y en el comportamiento real de la ejecución presupuestal. **OCTAVO:** Que la entidad analizó la solicitud presentada por la entidad ejecutora, así como la ejecución técnica, operativa y financiera del convenio, concluyendo que resulta viable aclarar el plazo consignado en el acta de inicio y autorizar la Prórroga No. 1 por cuatro (4) días calendario y efectuar una redistribución técnica y financiera de recursos entre algunos rubros presupuestales, sin modificar el objeto del convenio, su valor total, los aportes de las partes ni las actividades inicialmente pactadas, conforme a la justificación técnica y al soporte financiero que hacen parte integral del expediente contractual. **NOVENA** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, las partes podrán modificar, adicionar, aclarar o prorrogar el convenio por mutuo acuerdo, siempre que se surtan las formalidades legales correspondientes y no se modifique su objeto. **DECIMA:** Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente **Otrosí No. 2**, con el fin de aclarar el acta de inicio ampliando el plazo por seis (6) días más corresponden al plazo original del convenio, prorrogar el plazo de ejecución del convenio por cuatro (4) días y modificar la distribución de algunos rubros presupuestales, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes. Con fundamento a lo anteriormente expuesto, las partes proceden a la suscripción del presente OTRO SÍ modificatorio y aclaratorio, al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4556-2025**, regido por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: ACLARACIÓN:** realizar aclaración al acta de inicio, con el propósito de armonizarla con el plazo acordado por las partes y consignado en el clausulado contractual, Por tanto, la fecha de terminación debe ampliarse por seis (6) días más correspondiente al plazo original del convenio es decir hasta el 6 de agosto de 2026.

**SEGUNDA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025 por el término de cuatro (4) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio se

extenderá hasta el diez (10) de agosto de 2026. siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de **OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**.

**TERCERA: SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4556 DE 2025.**

Modifíquese la distribución de los rubros presupuestales del Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025, redistribuyendo recursos entre los rubros así: Rubro 2.6 – Prestación de Servicios y la redistribución de recursos entre los Rubros 2.1 – Arrendamientos, 5.1, 6.1 – Camioneta para actividades compartidas – adopciones, conforme a la redistribución presupuestal contenida en el Anexo Técnico Financiero, el cual hace parte integral del presente Otrosí. La presente modificación corresponde a una redistribución técnica y financiera de recursos derivada de la ejecución del convenio y no implica incremento del valor total del convenio, modificación de su objeto, alteración de los aportes de las partes ni de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

**CUARTA. GARANTÍAS:** El Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, en caso de que ello resulte necesario, de conformidad con la prórroga del plazo de ejecución aprobada mediante el presente Otrosí y con las condiciones establecidas en el convenio principal.

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4556 DE 2025** principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí Modificatorio No. 2 se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y surtirá efectos una vez se cumplan los requisitos de ejecución previstos en el Convenio Interadministrativo No. 4556 de 2025 y en la normativa vigente.